JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso:	Fijación Alimentos (Impugnación Alimentos ICBF)
Demandante:	Gloria Damaris Ruiz Cano
Demandado:	Héctor Jaime Ramírez Henao
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 **2021 00670-**00
Providencia	Interlocutorio 595
Decisión	Fija Fecha audiencia

1. Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA FERNANDA HERNÁNDEZ CONTRERAS para que represente los intereses de la parte actora.

2. Por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el día:

- ✓ **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **VIRTUAL** por la plataforma lifesize o la que el Despacho disponga y se envíe el vínculo.

Entérese a los apoderados sobre la fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL: Sin testimonios pedidos por la actora.

C. INTERROGATORIO: Sin Solicitud de interrogatorio.

PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTAL: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

PRUEBAS DE OFICIO

A. **INTERROGATORIO**: La demandante y el demandado absolverán el interrogatorio que les realizará el Despacho.

B. **DOCUMENTAL:** Esta prueba deberá ser aportada mínimo cinco días antes de la realización de la audiencia:

- La demandante aportará una relación pormenorizada de los gastos mensuales en que incurre su hijo, con las respectivas evidencias o soportes documentales de sus gastos.

- La demandante y el demandado aportarán al proceso en atención a la carga dinámica de la prueba, colilla de pago en la que conste cuál es su salario actualmente y/o certificado laboral.

- Se aportarán los certificados escolares o pagos de matrícula en caso de que el niño esté asistiendo a alguna entidad educativa.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61ab4168ce5d69a947682fe46038589f850ff3ea73843d954472f42366f5267**
Documento generado en 30/06/2022 12:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica